

Código: F-CC-0 Versión: 03 Fecha: 2021/06/08	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	 PERSONERÍA DE BELLO
--	---	---

FECHA: 17 de enero de 2022	OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Sustentar la necesidad de la Personería Municipal de Bello (Antioquia) para contratar los servicios para el apoyo en el sostenimiento del sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, los procesos misionales y de apoyo de la Entidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Personería Municipal.
FUNDAMENTOS: El presente proceso se adelanta a través de la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Que ante la falta de personal por parte de la entidad, de una persona que realice apoyo en el mantenimiento del sistema de calidad, para la verificación de los procesos misionales de la entidad, el apoyo en las actualizaciones de los formatos de calidad y las acciones tendientes al cumplimiento del modelo de MIPG, se hace necesario la contratación de una persona de apoyo para esta gestión.	
JURÍDICOS: El marco legal de la presente contratación, se enmarca en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios. El artículo 2.4., literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad directa, " <i>los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...) </i> ", y el artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como " <i>aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad</i> " concepto que fue adicionado en el Decreto 4266 de 2010, señalando que lo son también, los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales. El Decreto 1082 de 2015, establece que " <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal hay obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> " Los servicios profesionales y de	

Código: F-CC-0
Versión: 03
Fecha: 2021/06/08

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Son contratos de prestación de servicios los que celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

NECESIDAD QUE SATISFACE:

La Personería de Bello como ente del ministerio público, además de las necesidades enfocadas a la protección y promoción de los derechos humanos de la población, debe tener un enfoque al interior de su entidad que permita que los procesos y procedimientos certificados bajo la norma de calidad se lleven con la debida normatividad vigente, que adicional a ello los procesos y procedimientos establecidos dentro del sistema de calidad de la entidad se cumplan y que los estándares en esta materia sean de conformidad con las normas que se expiden sobre el particular.

Conforme a las obligaciones que le competen a las entidades públicas y a los funcionarios que las representan y en atención al artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es necesario que la entidad certifique sus procesos, como muestra de altos niveles de calidad y un mejoramiento continuo de la prestación de los servicios como ministerio Público y protector de los derechos Humanos en el nivel territorial, respondiendo además a la necesidad de modernizar la Personería de la ciudad e implementar, desarrollar, sostener y documentar procesos que permitan cumplir cabalmente las referidas funciones; además se hace necesaria la socialización de los cambios y procesos estructurados para la entidad con todos sus funcionarios; es necesario además para la coordinación de las actividades de organización documental y de archivo que se deben continuar en la entidad, proceso que requiere estar en consonancia con los parámetros de la Ley de archivo que finalmente debe tener relación con todos los procesos de calidad que se formulen en la entidad cumplimiento del plan de trabajo que se establecerá para la vigencia.

CONDICIONES DE CONTRATO:

El contratista debe demostrar idoneidad para realizar las actividades propias de su objeto contractual, debe tener capacidad para contratar con el Estado, no estar inhabilitado en ninguna de las causales establecidas en el Art. 8 de la ley 80 de 1993. Además es obligación estar afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social y realizar pagos de parafiscales (art. 23 Ley 1150 de 2007, Decreto 510 de 2003).

OBJETO DE CONTRATO:
EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO."

CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	11	16	00

Código UNSPSC 80111600

PRESUPUESTO OFICIAL:
El valor que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma total de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$18.293.333), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0002 del 17 de enero de 2022

REQUERIMIENTOS PROFESIONALES MÍNIMOS: El contratista persona natural, deberá acreditar como mínimo ser tecnólogo en áreas afines a la calidad o tener tecnología en calidad.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Profesional Especializado designado por el Personero municipal

ANÁLISIS ECONÓMICO: Se hace necesario contratar los servicios de una persona que se encargue de apoyar la gestión y preste los servicios integrales de aseo y cafetería, para la personería municipal de bello, conforme a la necesidad planteada por la entidad, pero también se debe consultar el perfil del personal requerido y la parte financiera de la entidad, por lo cual la entidad al consultar el contrato 012 de 2022 suscrito por la entidad puede estimar que el valor como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$18.293.333).

FACTOR DE SELECCIÓN: Se seleccionará la persona que cumpla los requisitos.

Código: F-CC-0
Versión: 03
Fecha: 2021/06/08

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Apoyar el seguimiento al cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las líneas estratégicas de la entidad; b) Apoyar la formulación, implementación, y seguimiento al cumplimiento de los indicadores establecidos para los procesos; c) Apoyar en la Coordinación de la capacitación a los funcionarios en diferentes temas relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad; d) Apoyar en el establecimiento, implementación, revisión y ajuste los procedimientos, formatos, y demás documentos del Sistema de Gestión de Calidad conforme a la necesidad de la entidad y al cumplimiento de la norma. e) Apoyar en la socialización y sensibilización de los cambios que se implementen en el modelo de calidad; f) Apoyar el proceso de auditorías internas de calidad y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento que se generen en dichas auditorías g). Apoyar la elaboración de los diferentes informes que se deban desarrollar y rendir por parte de la entidad h) Impulsar la toma de las acciones correctivas y de mejora de cada uno de los procesos y realizar Seguimiento a las mismas; i) Apoyar en la solicitud y acompañamiento de posibles auditorías externas como complemento para la mejora del sistema; j) Apoyar en la generación de acciones correctivas y de mejora de acuerdo a la necesidad de los procesos definidos para la Personería; k) Apoyar las actividades de control interno de gestión; l) Generar y apoyar la ejecución de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma ISO:9001 – 2015; m) Apoyar las actividades de cumplimiento del plan estratégico y del plan de acción n) Recopilar información para identificar el estado actual del Sistema de Gestión y de la Calidad NTC ISO 9001 y MIPG según Decreto 1499 y requerimientos normativos y legales obligatorios con otros Sistemas de Gestión como Seguridad y Salud en el Trabajo. O) Revisar y adecuar los planes institucionales y planes de mejoramiento de la entidad. P) Apoyo al sostenimiento del sistema de calidad y MIPG en la entidad; q) Realizar actividades de apoyo en el territorio Bellanita acompañando la Personería en las diversas actividades que se desarrollen en el marco de la función constitucional de dicho ente público; r) Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad puede ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

FORMA DE PAGO: El valor que la PERSONERÍA MUNICIPAL reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$18.293.333). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. LA PERSONERÍA efectuará un primer pago el 30 de enero de 2022 por valor de, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$693.333) y en adelante pagos mensuales por valor de UN MILLON

Código: F-CC-0 Versión: 03 Fecha: 2021/06/08	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	 PERSONERÍA DE BELLO
--	---	---

SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000); cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

PLAZO: Once (11) meses y Catorce (13) días, contados a partir del acta de inicio, sin superar 31 de diciembre de 2022.

RIESGOS Y GARANTÍAS: Para el presente proceso no se exigirán pólizas conforme al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por tal motivo, no se exigirá póliza toda vez que se considera que el objeto contratado no genera riesgo alguno para la Personería Municipal de Bello. De conformidad con la normatividad anterior y aplicado al caso concreto objeto de la presente contratación, se encuentra que en consideración a la naturaleza del contrato, a su cuantía y a su forma de pago, que no prevé la entrega de anticipos sino cuotas mensuales cumplidas previa certificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado, no se hace necesaria la exigencia de garantías ni de cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo. (Nota: Si el proceso exige garantías - pólizas se debe modificar la descripción basado en el requerimiento)

ACUERDO COMERCIAL: De acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación "Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa.

BERNARDO DE JESÚS GARCÍA BENJUMEA
Personero Municipal

Proyectó: Jorge Iván Mejía
P- E